



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------|--|
| Radicado | 05001 31 03 020 2020 00085 00 |
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante | C.I.C LIBI S.A.S. |
| Demandado | TRONEX S.A.S. |
| Decisión | Resuelve, autoriza retiro de demanda y entrega de títulos. |

Se acepta el desistimiento de la solicitud de adición del auto proferido el 07 de diciembre pasado, por medio del cual se negó el mandamiento ejecutivo, presentado por el apoderado judicial de la parte demandada. En consecuencia, la providencia mencionada quedó ejecutoriada a partir del 15 de diciembre de 2020, inclusive, dado que no fue objeto de recursos.

En segundo lugar, acorde a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, se accede al retiro de la demanda y sus anexos, incluyendo el título valor base de recaudo, sin necesidad de desglose, conforme lo establece el artículo 92 del CGP. Por Secretaría, se programará y coordinará con el apoderado, el acceso a la sede judicial para efectos de la entrega correspondiente.

Por Secretaría, se remitirá a Bancolombia el oficio de levantamiento del embargo de las cuentas de la sociedad demandada, a través del correo electrónico institucional, con copia al correo electrónico de la parte demandada.

De otro lado, no es necesario oficiar a la Cámara de Comercio de Medellín para la cancelación del embargo del establecimiento de comercio de propiedad

de la demandada, toda vez que, en el expediente obra constancia en el sentido de que dicha medida no se inscribió.

Finalmente, se ordena la entrega de los títulos judiciales consignados en la cuenta del Despacho por la suma de \$752.213.009, a favor de la sociedad demandada TRONEX S.A.S., y los que en lo sucesivo se llegaren a consignar con ocasión del embargo cancelado.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6740e97ceebafec8b40a4afd766649b212aa72523f57b5e886f0b1a02cc33dc5

Documento generado en 15/01/2021 11:06:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>